



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 002 2019 00100 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Angela Chacón Díaz
Demandado	Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos -ACIPET-
Fecha	20 de abril de 2023
Hora de inicio	10:30 am
Hora Final	11:45 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Luz Angela Chacón Díaz CC. 52.080.247
- Apoderada: Johanna Paola Gracia Bautista CC. 53.032.847 y TP 191.653 del CS de la J, celular 3138373032 correo electrónico paolagracia@gmail.com
- RL ACIPET: Oscar Díaz Martínez CC. 11.432.744
- Apoderado: Francisco Javier Ortega Forero CC. 79.820.030 y TP 161.971 del CS de la J, celular 3108031310, correo electrónico on.javier@abogadosbgl.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 06:51)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 52:52)

Sin excepciones previas, decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 53:07)

Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 54:17)

- Establecer la forma de terminación del contrato de trabajo de la demandante; pues la demandante señala que fue un despido indirecto, es decir, que presentó una renuncia motivada por motivos endélgables a su empleador, y por esa razón reclama la indemnización del Art 64 del CST.
- Analizar, si dentro del proceso se acredita o no que la demandante realizó trabajo suplementario, es decir, horas extras, si éstas se encuentran determinadas o autorizadas por el empleador. Para de allí entrar a estudiar si fueron o no tenidas en cuenta al momento de liquidar las prestaciones que está solicitando la demandante: cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones. O, si la demandante no logra probar



esta situación y como consecuencia de ello, habría lugar a absolver a la demandada de esta pretensión. Adicionalmente, si se acredita dentro del proceso que, efectivamente, la demandante ostentaba un cargo de confianza o manejo, y como consecuencia de ello estaba exenta del trabajo suplementario o si hay alguna otra razón que llevara al empleador al no reconocimiento y pago del trabajo suplementario.

- Analizar lo que corresponde con la indemnización del Art 65 del CST. Analizar si el empleador le quedó debiendo a la demandante alguna prestación o salario a la finalización del vínculo laboral.
- Analizar lo que tiene que ver con los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones. Se analizarán las excepciones propuestas por la demandada. Y, finalmente, si hay lugar a que el despacho active las facultades ultra y extra petita.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 65:15)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la demandada.
- **Testimoniales:** Wendy Paola Mojica Esteban, Yolanda García, Luz Elena Rodríguez Corredor, María Praxedis Chaves Mila, Hernando Barrero Chaves.

Las solicitadas por la demandada:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
- **Testimoniales:** Julio Cesar Vera Díaz, Nubia Marcela Sandoval Varón, Benjamín, Alexis Garavito Linares, Jose Joaquín Patermina Ortega, Beatriz Helena López.

Los testimonios se limitan a tres (3) en cada caso.

Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el próximo miércoles 23 de agosto de 2023 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	09AudienciaArticulo77CPTSS.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

SB